



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "


C. VERÓNICA LAURA CAMPUZANO GÓMEZ
SEXTA REGIDORA


C. ANTELMO HERNÁNDEZ MORALES
SÉPTIMO REGIDOR


MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PUNTO NÚMERO SEIS. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, REQUIRIÓ LA PRESENCIA DEL ARQ. RAFAEL VARELA MACEDO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, PARA LA EXPOSICIÓN DEL MANUAL REFERIDO. -----

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO.

INDICE

- I. PRESENTACIÓN.
- II. BASE LEGAL.
- III. ATRIBUCIONES.
- IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.
- V. ORGANIGRAMA.
- VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- VII. DIRECTORIO.
- VIII. VALIDACIÓN.
- IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

PRESENTACIÓN



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

El Ayuntamiento es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el Manual de Organización de la oficina de Desarrollo Urbano de Tejupilco de Hidalgo, con finalidad de proporcionar una Visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, a sí como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

I. ANTECEDENTES.

Desde la propuesta inicial del Gobierno Municipal actual, se destacó la prioridad de atender el concepto del Desarrollo Urbano, como un eje importante, preparando al Municipio de Tejupilco, para su progreso integral en un futuro cercano. La planeación como proceso, es fundamental en todo momento en cualquier empresa, el Ayuntamiento de Tejupilco 2022 – 2024 busca presentar un gobierno que con base a la gestión las diferentes áreas que lo integran puedan llegar hasta las necesidades de la gente de todas las comunidades del Municipio.

El manual de organización de la Dirección de Desarrollo Urbano es fundamental, ya que en él se refleja la disponibilidad y funciones de cada uno de los que pertenecen al área.

Se hace necesario e indispensable que cada funcionario adscrito al área de Planeación y Desarrollo Urbano conozca sus funciones y actividades específicas, con el objetivo de delimitar su quehacer cotidiano.

II. BASE LEGAL

Constitución Política del Estado Libre Soberano de México, en su artículo 139, FRACCIÓN I.

Artículo 139.- el desarrollo de la entidad se sustenta en el sistema estatal de planeación democrática, que tiene como base el plan de desarrollo del estado de México.

El sistema estatal de planeación democrática se integra por los planes y programas que formulan las autoridades estatales y municipales y considerara en su proceso el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema. (Reformado mediante decreto no. 131 publicado en la gaceta del gobierno del estado de México el 31 de agosto del 2010).

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

Los ciudadanos del estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

III. ATRIBUCIONES

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 11.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende un conjunto de relaciones funcionales que establecen los habitantes del Estado de México, los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, los grupos y organizaciones sociales y privados, entre sí, a fin de efectuar acciones al amparo de mecanismos de coordinación y participación, conforme a la competencia y atribución de los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas, en los cuales se consideren propuestas; planteen demandas y formalizan acuerdos.

Artículo 12.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

Artículo 13.- En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, "COPLADEMUN".

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende como instrumentos, el proceso de planeación estratégica; los planes; los programas; el presupuesto por programas; el sistema de control, seguimiento y evaluación; el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral; la Agenda Digital; los lineamientos metodológicos; y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.

Artículo 14.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México;
- II. Los planes de desarrollo municipales;
- III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;
- V. Los programas especiales;
- VI. Los presupuestos por programas;
- VII. Los convenios de coordinación;
- VIII. Los convenios de participación;
- IX. Los informes de evaluación;
- X. Los dictámenes de reconducción y actualización.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- XI. Los planes de desarrollo a largo plazo.
- XII. La Agenda Digital.

Artículo 15.- Compete al Gobernador del Estado, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Planear y conducir el desarrollo integral del Estado en la esfera de su competencia;
- II. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, los ayuntamientos, los grupos y

organizaciones sociales y privados y los habitantes, en el proceso de planeación para el desarrollo del Estado;

III. Conducir y alentar los procesos y procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México;

IV. Establecer y proveer criterios para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo;

V. Enviar el proyecto del Plan de Desarrollo del Estado de México al Poder Legislativo para su examen y opinión;

VI. Aprobar y ordenar la publicación y divulgación del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;

VII. Determinar las bases para la coordinación y participación;

VIII. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Estado de México para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada seis años;

IX. Enviar el proyecto del Plan de Desarrollo del Estado de México al Consejo Estatal de Gobierno Digital para su examen y opinión en materia de Gobierno Digital

X. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 16.- Compete a la Secretaría, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Elaborar en coordinación, apoyo y participación de las dependencias, organismos, unidades administrativas y entidades públicas de los gobiernos estatal y municipales, el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;

II. Vigilar en coordinación con las demás dependencias, organismos, unidades administrativas y entidades públicas, la relación de los programas y el uso y destino de recursos, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México;

III. Coordinar las actividades de análisis y asistencia técnica, cuando así le sea requerido;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

IV. Formular e integrar las reglas, criterios y metodología para las unidades de información,

planeación, programación y evaluación; así como promover la construcción de indicadores que permitan evaluar el impacto de las políticas contenidas en el Plan desde una perspectiva de género, para que las acciones de gasto público reflejen la equidad en los beneficios del desarrollo;

V. Asegurar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa de las acciones, respecto del Plan Estatal de Desarrollo;

VI. Integrar y formular el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones relacionadas con la estrategia para el desarrollo estatal;

VII. Coordinar a los organismos y entidades públicas adscritos a su sector en la elaboración de sus programas;

VIII. Establecer y operar un registro estatal de planes y programas, así como de los documentos que de los mismos deriven;

IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;

X. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 17.- Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes:

I. Diseñar y operar los instrumentos, procedimientos y mecanismos para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México, en el ámbito de su competencia;

II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ésta se deriven e informar los resultados al órgano superior jerárquico que corresponda;

III. Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo;

IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal y Municipales y sus programas;

V. Verificar y cumplir el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, de la Agenda Digital y sus programas;

VI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 18.- Compete a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, en materia de planeación democrática para el desarrollo:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- I. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, respecto de las materias que les correspondan;
- II. Establecer unidades administrativas de información, planeación, programación y evaluación, las cuales estarán vinculadas con la Secretaría;
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo del Estado de México con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de los mismos;
- IV. Impulsar y asegurar que la unidad de información, planeación, programación y evaluación a su cargo dé cabal cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley y a las reglas, criterios y metodología que emita la Secretaría respecto del proceso de planeación;
- V. Proponer los programas sectoriales, regionales y especiales, en el ámbito de su competencia;
- VI. Asegurar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa de las acciones que se habrán de realizar para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo;
- VII. Supervisar la correcta vinculación de los programas y presupuestos de los organismos o entidades públicas sectorizados en la dependencia bajo su cargo, con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas;
- VIII. Generar, proporcionar y utilizar la información oficial y los datos abiertos del Estado de México, a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación; e incorporar el uso y aplicación de estadísticas e indicadores en el proceso de planeación, para impulsar el desarrollo equitativo de las mujeres y los hombres en todos los sectores de la atención pública;
- IX. Proponer el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan al área de su competencia;
- X. Elaborar sus programas de corto, mediano y largo plazo;
- XI. Informar veraz y oportunamente a la Secretaría, del cumplimiento en los avances de las etapas de planeación en el ámbito de su competencia;
- XII. XII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y sus programas;
- XIII. XIII. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales,



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;

IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;

IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;

XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 20.- Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;

II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;

III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;

IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;

V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;

VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 21.- Compete al Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y

Catastral del Estado de México, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Resguardar y actualizar el acervo de información geográfica, estadística y catastral del Estado de México;

II. Generar, sistematizar, proporcionar y vigilar la utilización de la información oficial del Estado de México;

III. Aplicar las normas y metodología correspondientes a la información estadística y geográfica;

IV. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y sus programas

V. Derogada.

VI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

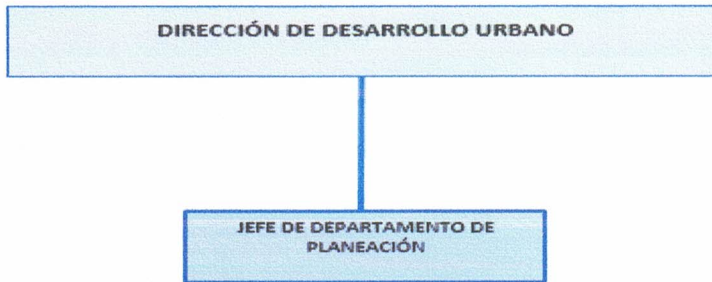
1.1 Desarrollo Urbano

1.2 Departamento de Planeación

V. ORGANIGRAMA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Objetivos:

Coordinar los trabajos de la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Reserva Territorial para el Municipio de Tejupilco y demás planes y programas aplicables, en el ámbito de su competencia.

Promover la participación ciudadana y vecinal en los procesos de planeación del desarrollo urbano municipal.

Aplicar en el ámbito de su competencia, los reglamentos y disposiciones administrativas sobre construcciones, asentamientos humanos, anuncios y general, aquellos tendientes a regular el desarrollo urbano municipal.

Funciones:

Vigilar que se cumplan los requisitos técnicos al que deberán sujetarse las construcciones, demoliciones, fraccionamientos, subdivisiones, lotificaciones, fusiones, relotificaciones y condominios, según el caso, e instalación en predios y vías públicas de infraestructura, a fin de satisfacer las condiciones de seguridad, sanidad, funcionalidad, comodidad y estética;

Establecer la nomenclatura oficial de las vías públicas, parques, jardines, plazas, centros deportivos municipales y la numeración de predios del Municipio;

Director de Desarrollo Urbano

Nombre del Puesto	Director de Desarrollo Urbano
-------------------	-------------------------------

SESIÓN DE CABILDO No. 076

ORDINARIA No. 052

OCTUBRE 19 DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

Objetivo	Conducir el ordenamiento territorial urbano del Municipio en el proceso de planeación a nivel municipal, vigilar y aplicar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano.
Funciones	• Conducir la política de Planeación Municipal, en las áreas administrativas de la misma. • Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano del Municipio. • Aprobación de documentación licencias y permisos. • Elaborar la actualización y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento de Planeación
Objetivo	Conducir y coordinar la participación del Municipio en el proceso de planeación a nivel municipal, vigilar y aplicar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano.
Funciones	• Conducir la política de Planeación Municipal, en las áreas administrativas de la misma. • Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano del Municipio. • Aprobación de documentación licencias y permisos. • Elaborar la actualización y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio.

VII. DIRECTORIO

ARQ. RAFAEL VARELA MACEDO

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

ARQ. GABRIEL CRUZ SAUCEDO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

Ayuntamiento Constitucional de Tejupilco de Hidalgo,
2022-2024.
Dirección de Desarrollo Urbano
Palacio Municipal s/n col, Centro, Tejupilco Edo. De Méx.
C.P. 51400
Tel. 7242670085
desarrollo.urbano@tejupilco.gob

VIII. VALIDACIÓN

SESIÓN DE CABILDO No. 076

ORDINARIA No. 052

OCTUBRE 19 DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México "

AUTORIZÓ

P.L.P Rigoberto López Rivera
Presidente Municipal Constitucional de Tejupilco

Vo.Bo.

Mtro. Alfredo Rojo Duarte
Secretario del Ayuntamiento de Tejupilco

DIRECTOR

Arq. Rafael Varela Macedo
Director de la Dirección de Desarrollo Urbano

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
20 marzo 2023	Actualización de manual de organización de la oficina de Desarrollo Urbano

EN SEGUIDA, SE REGISTRA EL SIGUIENTE : _____

ACUERDO 0411/2023.- LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES APROBARON POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO. _____

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN: EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO-GACETA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIONES II

27
SESIÓN DE CABILDO No. 076

ORDINARIA No. 052

OCTUBRE 19 DE 2023